COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLUSA–MC-013-2023.

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Usaquén le informa la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **YEFERSON ARTURO CORDERO VALDERRAMA** en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLUSA-MC-013-2023, cuyo objeto es**:** *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN".*

Es importante tener en cuenta que los estudios previos, propuesta y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del contrato. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

PRIMERA. – OBJETO. Contratar la adquisición e instalación de mobiliario para el funcionamiento de los espacios administrados por el fondo de desarrollo local de usaquen.

SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 31.258.000) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se requiere de las mismas cantidades descritas en la oferta económica para todos los ítems a excepción del ítem No. 3 correspondiente a suministro e instalación de sillas para ejecutivos, del cual se necesitaran CUARENTA Y OCHO (48) unidades en total.

El valor del contrato se amparará con cargo al CDP No. 1626 del 16 de SEPTIEMBRE de 2023:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	31.589.745
			Total	**31.589.745**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($31.589.745) INCLUIDO IVA** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro No. O23011605570000001949 denominado "Fortalecimiento local y participativo". Es importante tener en cuenta que la adjudicación del presente proceso será por el 100% del valor del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato se pagará así:

A. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de forma MENSUAL.
B. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura.
C. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el Supervisor o el Apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al Almacén (cuando aplique).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: Para MIPYME se realizara lo establecido en la Ley 2024 de 2020:

"*Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos…*".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el FDLUSA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago por parte del FDLUSA al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP-, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando la consignación correspondiente en la certificación de cuenta bancaria aportada por el Contratista en el momento de la suscripción del contrato.

Nota 2 ***(Sólo aplica para régimen común)*****:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

"...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...".

Por lo anterior, los Contratistas que para el año 2022 o durante el año 2023, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la Cuenta Ahorros No. 8212017078, de SCOTIABANK COLPATRIA, cuyo titular es el contratista.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el Supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos contratados, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
2. EL CONTRATISTA debe sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la Entidad, en el término que le indique el supervisor, los elementos defectuosos o deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por EL FONDO, siempre que EL FONDO, a través del supervisor los considere defectuosos. Se entiende por elementos defectuosos, aquellos que, hayan sido suministrados con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por EL FONDO.
3. Si el CONTRATISTA, no repone o sustituye los elementos defectuosos, dentro del término señalado, EL FONDO podrá hacer efectivas las multas y/o hacer efectiva la póliza respectiva, en la cuantía que se indique en el contrato, las cuales se causaran por cada día que el CONTRATISTA este en mora de reponer o sustituir los bienes, supervisión sin que implique costo adicional para EL FONDO.
4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el FONDO por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos.
5. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adiciones su valor cuando a ello haya lugar.
9. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. (SEGÚN FICHA N° 26- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE). Declaracion juramentada.
10. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso. (SEGÚN FICHA N° 26- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE). Ficha tecnica del producto.
11. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración juramentada. (SEGÚN FICHA N° 26- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE).
12. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo. (SEGÚN FICHA N° 26- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE). Declaracion juramentada y pago de prestaciones sociales.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OCTAVA. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo. Local de Usaquén – Alcaldía Local de Usaquén, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.

GARANTÍAS: El contratista debe entregar garantía de fábrica la cual incluye todo defecto en productos en los siguientes aspectos:

a. Madera Rajada o material solicitado
b. Partes de muebles quebrados que no se hayan dado por causa de mal manejo del mueble.
c. Accesorios en mal estado se repondrán a la entidad enviando los repuestos de los accesorios, y se debe enviar un técnico para realizar el cambio de dicha reparación. Si es falla de fabricación, tiene el proponente la responsabilidad de asumir y realizar el cambio respectivo.

PARÁGRAFO 1: El contratista seleccionado se obliga a allegar las garantías requeridas dentro del plazo definido en el cronograma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

PARÁGRAFO 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

NOVENA. SUPERVISIÓN: El apoyo a la supervisión del contrato será ejercido por **Chrystel Shirley Bravo Segura,** correo electrónico institucional: **chryste.bravo@gobiernobogota.gov.co,** quien ejercerá las obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Así mismo deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN: La presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se comunica al contratista a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Proponente: YEFERSON ARTURO CORDERO VALDERRAMA
NIT: 1010192441-5
Cédula: 1.010.192.441
Dirección: Calle 80 No. 70 C- 39
Teléfono: 3108550885
Correo electrónico: licitacionescor26@gmail.com

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Andrés Cruz – Abogado Contratación FDLUSA
Revisó: María Fernada Sierra Forero- Abogada Despacho FDLUSA